

Medellín, 04/08/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARIA HELENA GÓMEZ VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.400.413** y **JAEL VIVARES DE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.267.360**, son titulares de la Licencia de Explotación Minera con **placa No. L5083005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060083729 del 25 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de conversión a la Ley 685 de 2001, presentada el 04 de septiembre de 2019, por los señores **MARIA HELENA GÓMEZ VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.400.413** y **JAEL VIVARES DE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.267.360**, son titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **L5083005**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y TRAVERTINO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 12669 del 06 de junio del 2007, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de septiembre del 2007, bajo el código **HCIN-02**; por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO la Licencia de Explotación Minera con placa No. **L5083005**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y TRAVERTINO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 12669 del 06 de junio del 2007, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de septiembre del 2007, bajo el código **HCIN-02**, cuyos titulares son los señores **MARIA HELENA**





GÓMEZ VIVARES, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.400.413** y **JAEL VIVARES DE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.267.360**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **MARIA HELENA GÓMEZ VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.400.413** y **JAEL VIVARES DE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.267.360**, titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **L5083005**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y TRAVERTINO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 12669 del 06 de junio del 2007, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de septiembre del 2007, bajo el código **HCIN-02**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen lo siguiente:

- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2010, 2011 y 2012.
- La corrección de los formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I, II, III de 2017.
- El pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$335.260), por concepto de visita de fiscalización realizada en el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **L5083005**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2019; I, II, III y IV trimestre de año 2020; I, II, III y IV trimestre del año 2021; I, II y IV trimestre del año 2022.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, a los titulares de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 2023030230831 del 25 de mayo de 2023**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada a la Licencia de Explotación Minera con placa No. **L5083005 (HCIN-02)**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.





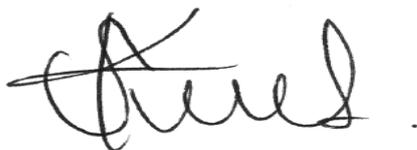
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de agosto del 2023 y se desfija el día 14 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

